



RDL 4/2013 DE MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y DE ESTIMULO DEL CRECIMIENTO Y DE LA CREACIÓN DE EMPLEO.

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN.

A) Incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa.

Las empresas que celebren contratos indefinidos o por duración determinada a tiempo parcial con vinculación formativa con jóvenes desempleados menores de 30 años tendrán derecho durante un máximo de 12 meses a una reducción de la cuota empresarial por contingencias comunes del 100% para empresas de menos de 250 trabajadores y el 75% para el resto.

Este incentivo podrá ser prorrogado otros 12 meses siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación.

La jornada no podrá ser superior al 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo.

Los trabajadores deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- No tener experiencia laboral o que esta sea inferior a 3 meses.
- Ser desempleado y estar inscrito ininterrumpidamente al menos 12 de los 18 meses anteriores a la contratación.
- Proceder de otro sector de actividad, en los términos que se fijen reglamentariamente.

La vinculación formativa del contrato requiere que los trabajadores compatibilicen el empleo con formación (que no necesariamente ha de estar vinculada al puesto de trabajo) o justificar haberla cursado en los 6 meses previos al contrato.

La formación podrá ser:

- Formación acreditable oficial o promovida por los Servicios Públicos de Empleo.
- Formación en idiomas o tecnologías de la información y la comunicación de una duración mínima de 90 horas en computo anual.

Para poder acogerse a esta medida, las empresas que en los 6 meses previos a la celebración del contrato hayan adoptado medidas extintivas improcedentes.

Si no se mantiene el nivel de empleo alcanzado con el contrato durante al menos el periodo de duración del contrato con un máximo de 12 meses, deberán reintegrarse los incentivos obtenidos.

B) Contratación indefinida de un joven por microempresas o empresarios autónomos.

Las empresas que contraten de manera indefinida, a tiempo completo o parcial, a un joven desempleado menor de 30 años, tendrá derecho a una reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el primer año de contrato.

Estos beneficios solo se aplicarán a un contrato por empresa.

Para poder acogerse a esta medida, las empresas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener una plantilla de menos de 10 trabajadores en el momento de la contratación.





- b) No haber tenido ningún vínculo laboral anterior con el trabajador.
- c) No haber adoptado en los 6 meses anteriores decisiones extintivas improcedente.
- d) No haber celebrado otro contrato de este tipo.

No se podrá aplicar esta bonificación con un contrato indefinido de apoyo a los emprendedores establecido en la última reforma laboral.

La empresa ha de mantener al trabajador un mínimo de 18 meses y mantener el nivel de empleo alcanzado durante, al menos, un año desde la celebración del contrato. En caso de incumplimiento se deberá reintegrar los incentivos.

C) Incentivos a la contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven.

Los trabajadores por cuenta propia menores de 30 años y sin trabajadores asalariados, que contraten por primera vez, de forma indefinida, a tiempo completo o parcial, a personas desempleadas mayores de 45 años, inscritas ininterrumpidamente como desempleadas al menos 12 meses en los 18 anteriores tendrán derecho a una reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el primer año de contrato.

La empresa ha de mantener al trabajador un mínimo de 18 meses. En caso de incumplimiento se deberá reintegrar los incentivos.

D) Primer empleo joven.

Para incentivar la adquisición de una primera experiencia laboral, las empresas podrán celebrar contratos temporales con jóvenes desempleados menores de 30 años que no tengan experiencia o esta sea inferior a 3 meses.

En estos casos, la causa del contrato eventual será la adquisición de una primera experiencia profesional.

Su duración no podrá ser inferior a 3 meses ni superar los 12 en caso de que así lo establezca el convenio colectivo.

Podrá concertarse a jornada completa o a tiempo parcial siempre que la jornada sea superior al 75%.

Como en los casos anteriores no podrán acogerse a esta medida las empresas que en los 6 meses previos a la celebración del contrato hayan adoptado medidas extintivas improcedentes.

Una vez transcurrido el plazo de 3 meses desde su celebración, si el contrato se transforma en indefinido se tendrá derecho a una bonificación de 500€ anuales o de 700€ en caso de mujeres, durante un periodo de 3 años, siempre que la jornada sea superior al 50%.

Para la aplicación de los beneficios, la empresa deberá mantener el nivel de empleo alcanzado con la transformación durante, al menos, 12 meses. En caso de incumplimiento se deberá proceder al reintegro de los incentivos.

E) Incentivos a los contratos en prácticas para el primer empleo.

Podrán celebrarse contratos en prácticas con menores de 30 años, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los estudios.

Las empresas que contraten en prácticas a un menor de 30 años, tendrá derecho a una reducción del 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante toda la vigencia del contrato en prácticas.





FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y EL AUTOEMPLEO.

A) Bonificaciones/Reducciones Seguridad Social.

1. Trabajadores Autónomos con edad inferior a 30 años (hombres) y 35 años (mujeres).

a) Reducción 30% del tipo mínimo de cotización vigente sobre la base mínima de cotización durante los 15 meses siguientes a el alta.

b) Bonificación 30% del tipo mínimo de cotización vigente sobre la base mínima de cotización en los 15 meses siguientes a la finalización del periodo de reducción.

2. De forma alternativa, para el colectivo de menores de 30 años, nuevas altas, que no hubieran estado de alta de autónomo en los 5 años anteriores y que no empleen trabajadores por cuenta ajena:

a) Reducción equivalente al 80% de la cuota por contingencias comunes (excepto IT) durante los 6 meses posteriores al alta.

b) Reducción equivalente al 50% de la cuota por contingencias comunes (excepto IT) en los 6 meses posteriores a los 6 meses anteriores.

c) Reducción equivalente al 30% de la cuota por contingencias comunes (excepto IT), en los 3 meses posteriores a los 12 meses anteriores.

d) Bonificación equivalente al 30% de la cuota por contingencias comunes (excepto IT) durante los 15 meses posteriores a los 15 meses anteriores.

3. Altas iniciales de Trabajadores Autónomos con discapacidad igual o superior al 33% que no empleen trabajadores por cuenta ajena:

Bonificación del 50% de la cuota durante los 5 años siguientes al alta.

4. Cuando las altas anteriores sean con menores de 35 años y no hubieran sido altas en el mismo régimen en los 5 años anteriores:

Reducción equivalente al 80% de la cuota por contingencias comunes (excepto IT) en los 12 meses posteriores al alta.

Bonificación equivalente al 50% de la cuota por contingencias comunes (excepto IT) los 4 años posteriores a los 12 meses anteriores.

B) Compatibilización de la percepción de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia.

Los beneficiarios de una prestación por desempleo a nivel contributivo que se constituyan como trabajadores por cuenta propia, podrán compatibilizar la percepción mensual de la prestación por un máximo de 270 días siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que sea menor de 30 años en la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia.
- Que no tenga trabajadores a su cargo.
- Que se solicite a la entidad gestora en el plazo de 15 días desde la fecha de inicio de la actividad. Si no se comunica en ese plazo, no será posible la compatibilidad.

C) Ampliación de la capitalización del desempleo.





Se amplía al 100% de la prestación para los menores de 30 años (mujeres hasta 35 años).

Se debe cumplir una serie de condiciones como mantener la actividad durante 18 meses, no haber mantenido vinculo alguno con la sociedad/cooperativa a la que se pretende adherir.

También se amplían los supuestos a los que se puede destinar la capitalización: gastos de constitución, pago de tasas, servicios de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.

D) Suspensión y reanudación del cobro de la prestación por desempleo tras realizar una actividad por cuenta propia.

Se amplía a 60 meses el plazo para reanudar una prestación por desempleo a autónomos menores de 30 años que realicen una actividad por cuenta propia.

Información facilitada por Advisoria .

